

a) Al señor Francisco Lantigua Santos, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

b) A la señora Felicia Serra López, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

c) A la señora Sofía Rondón de Torbio, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

d) A la señora Aridia Cruz, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales; y

e) Al señor Miguel Angel Vicioso Sánchez, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1594, que aprueba el nombramiento del Capitán Eladio Ramírez Sánchez, E.N., como Juez Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la 3ra. Brigada, E.N.

(G. O. Nº 8897, del 10 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 1594

VISTA la Ley Nº 3183 que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 15 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 345, de fecha 29 de julio de 1961, que crea los Consejos de Guerra de Primera Instancia y el Consejo de Guerra de Apelación, modificada por la Ley N° 370, del 18 de agosto de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Se aprueba el nombramiento del Capitán Eladio Ramírez Sánchez, E.N., como Juez Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Tercera Brigada, E.N., en sustitución del Capitán Ubaldo Alemany Valdez, E.N., para conocer del proceso seguido contra el Primer Teniente Rolando Alcides Pascual Peña, E.N., acusado del delito de desertión.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1595, que dispone adelantar una hora en todos los relojes públicos y privados a partir de las 12 de la noche del día 10 de octubre de 1964, y atrasarlos en una hora a la una de la a.m. del día 30 de enero de 1965.

(G. O. N° 8897, del 10 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1595

CONSIDERANDO que conviene al interés general adelantar temporalmente la hora que rige en la República Dominicana según Decreto N° 456 de fecha 20 de noviembre de 1942,